



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

Don Rubén Rozas Garnica

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bár cena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 20:45 horas del día 26 de abril de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad de los miembros presentes asistentes a la misma, fue aprobado el acta de la sesión de fecha 30 de marzo de 2016.

2º.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2016.



1º.- Por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 14 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|---------------------------|--------------|
| 151.225 | 93.767,10 € |
| 231.22799 | 2.186,53 € |
| 165.22706 | 7.800,00 € |
| Total | 103.753,63 € |

FINANCIACIÓN:

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|---------------------------------|--------------|
| Fondo de contingencia (939.500) | 103.753,63 € |

2º.- El crédito exigible , derivado del acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter subsidiario dictada contra el Ayuntamiento por la Delegación Especial de Cantabria de la Agencia Tributaria por las deudas de la Junta de Compensación U.E. T2 AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO, que alcanzaba un importe total 93.767,10 euros, ha sido satisfecho con fecha 30 de marzo de 2016 por otro de los obligados solidarios, según resulta acreditado en el expediente, por lo que resulta improcedente la habilitación de un crédito extraordinario para esta finalidad.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|---------------------------|------------|
| 231.22799 | 2.186,53 € |
| 165.22706 | 7.800,00 € |
| Total | 9.986,53 € |

FINANCIACIÓN:

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|---------------------------------|------------|
| Fondo de contingencia (939.500) | 9.986,53 € |



Segundo.- Publicar la modificación del resumen por capítulos del presupuesto general para 2016 derivado del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención.

1º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha se adoptó el siguiente acuerdo:

“5º.- Incoación procedimiento valoración puesto de trabajo de secretaría-intervención. Por la alcaldía se expone al Pleno corporativo que, conforme se comentó en la Comisión Informativa, las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de secretaría-intervención, y en especial el complemento específico, son inadecuadas e insuficientes y ello explica la inestabilidad en su desempeño y las dificultades para su provisión con carácter permanente. Por ello, propone incoar procedimiento para la valoración de dicho puesto de trabajo, para asimilar su estructura retributiva a la de otros municipios del entorno de similares características.

El portavoz del Grupo Popular Don Rodrigo Vega Ortiz manifestó que su grupo iba a votar en contra de la propuesta; no obstante, harían una prospección sobre las retribuciones del puesto de trabajo en municipios similares.

Sometida a votación la propuesta de la alcaldía resultó aprobada por seis votos a favor (Grupos Regionalista y Socialista) y cinco en contra (Grupo Popular)”.

2º.- En ejecución del acuerdo anterior, se encargó a URIARTE&ASOCIADOS, empresa consultora externa especializada en la materia, una valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención.

3º.- Con fecha 5 de abril de 2016 URIARTE&ASOCIADOS presenta una valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención en la que, sobre la base de la comparación con otros municipios de similar tamaño y población y de las funciones asignadas al citado puesto de trabajo por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se propone la asignación de un complemento específico en cuantía anual de 25.200,00 euros.

La Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal ha dictaminado favorablemente el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno corporativo, por unanimidad, acuerda:



Primero.- Aprobar la valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención en los siguientes términos:

-Grupo: A1/A2

-Nivel de complemento de destino: 26

-Complemento específico: 25.200,00 euros/año.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla y anexos de personal del presupuesto en consecuencia con el apartado anterior.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º.- Solicitud de declaración de compatibilidad presentada por la arquitecto técnico municipal.

Con fecha 28/03/2016 Doña Verónica de Juana Solar, arquitecto técnico del Ayuntamiento, incluida con el carácter de personal laboral indefinido, con dedicación a tiempo parcial, en la plantilla de personal, solicita el reconocimiento de compatibilidad para la prestación de una segunda actividad, a través de la empresa ROMA, S.L., en el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y a propuesta de la Comisión informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno corporativo por unanimidad, acuerda reconocer a Doña Verónica de Juana Solar la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna fuera del horario establecido para la prestación de sus servicios en el Ayuntamiento de la Bár cena de Cicero, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia en el desempeño de las funciones públicas que tiene encomendadas..

5º.- Cambio de denominación del viaducto de la autovía.

El Pleno corporativo, por unanimidad, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, prestó su conformidad para que el viaducto de la A-8 se denomine Puente de la Zarzeta o Las Zarzetas.

6º.- Informe sobre el Periodo Medio de Pago del 1º trimestre de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de



modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del 1º trimestre de 2016, que arroja un resultado de -21,55 días al haberse realizado los pagos antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión a las 20:50 horas de la fecha del comienzo. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario